

VISTO y CONSIDERANDO:

La Ley N° 11.752, Artículo 2° donde dice: "Las Ordenanzas y Decretos reglamentarios vigentes en los Partidos preexistentes, mantendrán su vigencia en los nuevos Partidos; salvo que por decisión de los Organismos Municipales pertinentes, sean modificadas o derogadas;

El Decreto N° 35/96 de este Honorable Concejo Deliberante sobre la necesidad de producir un digesto mediante la revisión de las Ordenanzas del Municipio preexistente, rectificando o ratificando las mismas;

Que la Ordenanza N° 476/88 sancionada en el Municipio de Magdalena, contempla normativas para el retiro de residuos domiciliarios.

Por ello **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°): Ratificar las normativas dadas por la Ordenanza N° 476/88, en cuanto a ----- prohibiciones y normativas para el retiro de residuos domiciliarios, se adjunta copia de la citada norma legal, formando parte anexa e indisoluble de la presente.-----

Artículo 2°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1996.-

Registrada bajo el N° 166/96.-